



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 1 de 5

Vigente desde: 19/10/2016

FECHA DE ELABORACION: 10/11/2017

ANEXO TECNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO:

Compra de motobomba eléctrica de alta presión para el sistema eyector de agua potable de la CVP.

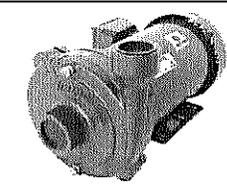
1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a entregar el elemento requerido por la CVP en la calle 54 # 13 – 30 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, a través de personal capacitado que garantice su traslado, una correcta instalación con las adecuaciones técnicas que sean necesarias en el lugar de destinado por la entidad y normal funcionamiento del elemento.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Adquirir una motobomba eléctrica de alta presión para el sistema eyector de agua potable en hierro, conexión succión de 1.1/2 NPT de la CVP, conexión descarga de 1.1/2 NPT, Potencia de 3.0 H.P, Voltaje 220 / 440, Motor trifásico, Altura máxima que se alcanza con la válvula totalmente cerrada: Entre 55 a 60 metros columna de agua.

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidades a Comprar	
1	Motobomba eléctrica de alta presión.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Material: Hierro ➤ Conexión Succión de 1. 1/2 NPT ➤ Conexión Descarga de 1 1/2 NPT ➤ Potencia de 3.0 H.P. ➤ Voltaje 220 / 440 ➤ Motor: trifásico ➤ Velocidad entre 3500 RPM y 3600 RPM ➤ Altura máxima que se alcanza con la válvula totalmente cerrada: Entre 55 a 60 metros columna de agua ➤ Caudal máximo que se logra con la válvula totalmente abierta: Entre 58 a 60 galones por minuto. ➤ Dimensiones: entre 0.455 X 0,278 x 0,284 metros y 0.45 x 0.24 X 0.27 metros 	 	1



	ANEXO TECNICO		Código: 208-DGC-Ft-43
	Versión: 1	Pág: 2 de 5	
	Vigente desde: 19/10/2016		

2	Servicio de transporte e instalación motobomba eléctrica de alta presión.	1
---	---	---

2.2. LUGAR DE ENTREGA

El sitio de entrega del bien objeto de adquisición, será en las Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 No. 13-30 – Cuarto piso Subdirección Administrativa, de la ciudad de Bogotá D.C.

2.3. TRANSPORTE

El transporte del elemento hasta las instalaciones de la CVP corre por cuenta del contratista adjudicatario, entregara la totalidad del bien adjudicatario; no se aceptan entregas parciales.

2.4 INSTALACION

El contratista suministrará la mano de obra y los insumos necesarios para la instalación garantizando un normal funcionamiento sin costo adicional para la entidad.

2.5. DEVOLUCIÓN

En caso de requerirse devolución del elemento por mal estado o por no cumplir las características descritas en el presente anexo, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos dentro de los 8 días siguientes a la notificación por parte del interventor del contrato, sin costo adicional para la entidad.

2.6. GARANTIA

La motobomba adquirida deberá contar con mínimo un año de garantía de funcionamiento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, e invitación pública, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 3 de 5

Vigente desde: 19/10/2016

de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>ANEXO TECNICO</h2>	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 4 de 5
		Vigente desde: 19/10/2016	

3.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Garantizar la calidad de la motobomba por mínimo un (1) año.
- 2) Entregar el elemento dentro del plazo acordado.
- 3) Reemplazar el bien si resulta defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, el producto defectuoso o de especificaciones diferentes o inferiores a lo requerido. Si el proveedor no restituye el bien defectuoso dentro del término señalado por la CVP está podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- 4) Garantizar el traslado e instalación de la motobomba mediante personal técnico idóneo en la calle 54 # 13 - 30 de la ciudad de Bogotá.

3.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

- 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
- 2) Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos.
- 3) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO

Quince (15) días calendario, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4.2 LIQUIDACIÓN

(De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que se suscriba NO será objeto de liquidación.

4.3 LUGAR DE ENTREGA

El sitio de entrega del bien objeto de adquisición, será en las Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 No. 13-30 – Cuarto piso Subdirección Administrativa, de la ciudad de Bogotá D.C. el transporte para la entrega de los elementos estará a cargo del proveedor.

	ANEXO TECNICO		Código: 208-DGC-Ft-43
			Versión: 1 Pág: 5 de 5
			Vigente desde: 19/10/2016

4.4 FORMA DE PAGO

El pago del valor total del contrato se cancelará al contratista, en un solo pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

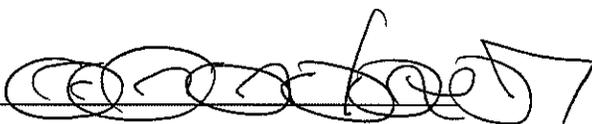
Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Subdirección Administrativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.


ADRIANA FORERO MONTOYA
 Subdirectora Administrativa

Elaboró aspectos Técnicos: Luis Darío Sotelo Carreño
 Elaboró aspectos Jurídicos: Hamilton Díaz García

